

INFORME SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE CONEXIÓN INTERPUESTO POR EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN CONTRA E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. CON MOTIVO DE LA CONEXIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL NUEVO HOSPITAL DE TERUEL UBICADO EN LA PARCELA EL PLANIZAR (TERUEL) POR UNA POTENCIA DE 1.800 KW.

(INF/DE/150/21)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D.^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante «CNMC») escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 procedente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (en adelante la «Servicio Provincial de Industria de Teruel»), en virtud del cual solicita informe

previo a la resolución de conflicto de conexión interpuesto por el Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón (en adelante, «SAS del Gobierno de Aragón») contra E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (en adelante, «E-distribución») con motivo de la conexión para el suministro eléctrico del nuevo Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel con parques en 132/45/20/10 kV. El escrito se acompaña de varios documentos relacionados con el mencionado conflicto de conexión.

Dentro del escrito anterior, en el apartado de **ANTECEDENTES**, se relaciona con todo detalle cada uno de los hitos, con su fecha y contenido de estos, y que se resumen a continuación:

Con fecha 26 de marzo de 2021 el SAS del Gobierno de Aragón presenta una solicitud de revisión de las condiciones técnico-económicas para el nuevo suministro eléctrico del nuevo Hospital de Teruel, ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, solicitadas tanto por el SAS del Gobierno de Aragón en fecha julio de 2018, antes de adjudicar las obras E-distribución, y posteriormente por parte de la empresa adjudicataria del LOTE 8 “Transversal y Urbanización” para la construcción del nuevo Hospital de Teruel en fecha diciembre de 2019 a E-distribución, adjuntando las condiciones técnico-económicas remitidas por E-distribución de diciembre de 2019 y julio de 2018.

Con fecha 20 de abril de 2021, el Servicio Provincial de Industria de Teruel solicita a E-distribución, información sobre las condiciones técnico-económicas de suministro eléctrico para el nuevo hospital de Teruel, de conformidad al Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y a los efectos de comprobar los criterios para la determinación de dichas condiciones de suministro, se le requiere una serie de documentación¹.

Con fecha 11 de mayo de 2021, E-distribución aporta escrito de contestación, indicando las últimas reformas de la Subestación de Teruel, justificación de los trabajos de refuerzo, y presupuesto detallado, lo cual es remitido por el Servicio Provincial de Industria de Teruel al SAS del Gobierno de Aragón con fecha 18 de mayo de 2021, para su conocimiento e información de la reclamación

¹ i. Información sobre las últimas reformas realizadas en dicha SET St^a Bárbara, ahora SET Teruel, desde el año 2010 a 2021.

ii. Pliego de condiciones técnicas, con la justificación técnica de los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio.

iii. Presupuesto detallado según el desglose recogido en el pliego de condiciones técnicas de los trabajos correspondientes.

presentada. Cabe destacar, que en el punto segundo de dicho escrito se detalla la justificación técnica de los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones necesarias, tal como se indica a continuación:

*“Para posibilitar la conexión del suministro solicitado por SAS, en concreto, para la instalación de una nueva posición de salida de línea 10 kV, dado que **actualmente no existe espacio**, es necesario remodelar el parque de MT, sustituyendo celdas convencionales de mayor tamaño por celdas blindadas.*

..//..

Por tanto, para generar espacio en la subestación, tal como se detalla en dicho informe, se requieren todas y cada una de las actuaciones que constan en él especificadas y detalladas en el pliego de condiciones técnicas remitido al solicitante, y que serían las siguientes:

El desmontaje de:

- 1 Celda 10 kV de transformador de SSAA
- 1 Celda de protección del transformador de SSAA
- 1 Celda de medida
- 1 Celda de línea “El Cerro”

Este desmontaje genera espacio suficiente para reponer esas posiciones con una tecnología más compacta, y además permite incorporar la posición necesaria.

En el espacio liberado se deben instalar por lo tanto:

- 2 Celdas de remonte para conectar con las barras en la reconvertida celda de TR2 en remonte.
- 1 Celda de transformador TR2 en sustitución de la celda reconvertida en remonte.
- 1 Celda de Línea “El Cerro”, en sustitución de la celda desmontada para liberar espacio.
- 1 Celda de medida, en sustitución de la celda de medida desmontada para liberar espacio.
- 1 Celda de unión de barras necesaria para el correcto funcionamiento de los elementos anteriores

Además, la propia destinada al nuevo suministro:

- *1 Celda de línea dedicada para el nuevo suministro objeto de la solicitud HOSPITAL DE TERUEL.*

Así mismo, los Servicios Auxiliares desmontados, se ubicarán en el exterior en caseta prefabricada:

- *C.T. con transformador para servicios axilares más celdas 2L+P telemandadas*

Por otra parte, es necesaria la sustitución completa de la remota para telecontrol, porque la existente no es ampliable.

Los trabajos a realizar por esta distribuidora a cargo del solicitante se completan con el tendido de la terna de conductores de la línea de media tensión aportado por el solicitante, el montaje de los terminales incluidos estos. Esta línea quedará de propiedad del solicitante.

Todas estas instalaciones son necesarias para facilitar la conexión del suministro solicitado, y serán a cargo del solicitante (Art.25.2 RD1048)."

Con fecha 26 de mayo de 2021, el SAS del Gobierno de Aragón manifiesta su total desacuerdo con las condiciones técnico-económicas aportadas por E-distribución, por lo que con fecha 30 de junio de 2021, el Servicio Provincial de Industria de Teruel requiere más información a E-distribución, así como estudio completo de dos o tres alternativas de punto de conexión del suministro solicitado en otras líneas de media tensión existentes en la zona, en el nivel de 10 kV o en otro nivel de tensión, aportando el estudio técnico de viabilidad, planos de planta, esquema unifilar, pliego de condiciones técnicas y económicas.

Con fecha 19 de julio de 2021, E-distribución aporta escrito de contestación, indicando tres posibles alternativas, una en el nivel de 10 kV, y dos en el nivel de 20 kV, lo cual es remitido por el Servicio Provincial de Industria de Teruel al SAS del Gobierno de Aragón con fecha 22 de julio de 2021, como documentación adicional a la reclamación presentada. Entre otros, se destaca el punto primero donde se incluyen las citadas alternativas:

“Se adjunta reproducción de las trazas de las tres líneas de media tensión 10 y 20 kV en el entorno del nuevo Hospital de Teruel dependientes de SET TERUEL, ..//.. No hay líneas de 45 kV.

Las tres líneas objeto de esta información son:

- I. ALTERNATIVA 1: LINEA CRTA. ALCAÑIZ 10 kV, con origen en barras de 10 kV de SET TERUEL, red radial.

(Presupuesto **[CONFIDENCIAL]** € +IVA)

- II. ALTERNATIVA 2: LINEA ALFAMBRA 20 kV, línea rural en tendido aéreo con origen en barras de 20 kV de SET TERUEL, con apoyo para contingencias desde LMT Mezquita 20 kV de SET ALIAGA.

(Presupuesto **[CONFIDENCIAL]** € +IVA)

- III. ALTERNATIVA 3: LINEA CORBALAN 20 kV, línea rural en tendido aéreo con origen en barras de 20 kV de SET TERUEL, con apoyo para contingencias desde LMT Camarillas 20 kV de SET ALIAGA.”

(Presupuesto **[CONFIDENCIAL]** € +IVA)

En el mismo escrito, en el apartado de conclusiones se indica lo siguiente:

“En las tres alternativas estudiadas existe capacidad de conexión para la potencia demandada por el nuevo hospital de Teruel, pero ante el fallo de cualquiera de ellas no existe alimentación alternativa para dar continuidad del suministro desde otras líneas.

..//..

A juicio de esta distribuidora, por las características intrínsecas de estas líneas donde se han estudiado estas alternativas de conexión (líneas aéreas, de ámbito rural, expuestas a fenómenos meteorológicos), no se consideran adecuadas por su fiabilidad y calidad de servicio, que aun siendo reglamentarias, no son la solución para la alimentación eléctrica que requiere un suministro para un hospital.

*Se considera la **única solución** la ya informada, con **conexión directamente en las barras de 10 kV de SET TERUEL, una vez modificadas.**”*

Con fecha 29 de julio de 2021, el SAS del Gobierno de Aragón manifiesta que *“líneas de media tensión donde se han estudiado estas tres alternativas de conexión no se consideran adecuadas para la alimentación eléctrica que requiere el suministro eléctrico a un hospital”,* por lo que vuelve a solicitar una revisión de *“las condiciones técnico-económicas emitidas por E-distribución, para el suministro eléctrico del nuevo Hospital de Teruel ubicado en la parcela El Planizar (Teruel) por una potencia de 1.800 kW con conexión directamente en las barras de 10 kV de SET TERUEL con el objetivo de que éstas se adecuen a la legislación vigente, o en su defecto, el estudio de otras líneas que se*

consideren adecuadas por su fiabilidad y calidad de servicio como alternativa de conexión”.

En consecuencia, con fecha 21 de septiembre de 2021, el Servicio Provincial de Industria de Teruel requiere más información a E-distribución, respecto a la alternativa de conexión en 10 kV, en la SET de Teruel, donde *“se estudie la viabilidad técnica y económica, de instalación de una caseta prefabricada (ídem a la caseta prefabricada de servicios auxiliares), junto al propio edificio de la SET, para la instalación de la celda de línea de conexión al suministro del Hospital, y sin que sea necesario la remodelación de las cabinas del interior de dicha SET Teruel, aportando el estudio técnico de viabilidad, planos de planta, esquema unifilar, pliego de condiciones técnicas y económicas”, o bien otra alternativa “dentro de la SET Teruel, para que no sea necesaria la remodelación de las cabinas de la SET Teruel”.*

Con fecha 26 de octubre de 2021, E-distribución aporta escrito de contestación, en relación con esta última alternativa de instalación de una caseta prefabricada, indicando en su punto primero que *“no es viable la conexión del suministro tal como se solicita”.* En el citado punto primero, asimismo se indica otra posible alternativa de la conexión del suministro *“en la LMT ALCAÑIZ 1, 10 kV, en un punto exterior más próximo a la SET. Esta solución, como ya se indicó en nuestro último escrito, implicaría la conexión del hospital a una línea radial, por lo que ante cualquier fallo en la línea de media tensión se produciría un corte en el suministro al hospital, por lo que no se considera adecuada por su fiabilidad y calidad de servicio, que, aun siendo reglamentarias, no son la mejor solución para la alimentación eléctrica que requiere un suministro para un hospital”* (Presupuesto **[CONFIDENCIAL]** € + IVA).

En el mismo escrito, en el apartado segundo se indica lo siguiente:

“En el interior de la de la SET Teruel no existe espacio para ninguna ampliación sin dejar de cumplir las distancias del RAT-14.

Así mismo, tampoco existe la posibilidad de ampliar la obra civil del edificio.

Desde dentro de la SET Teruel, reiteramos que no existe ninguna otra solución viable que sea sin remodelación de las cabinas de MT existentes del parque de 10 kV o de 20 kV”.

Con fecha 28 de octubre de 2021, el SAS del Gobierno de Aragón manifiesta que la *“alternativa nº 1 “Línea Crta. Alcañiz 10 kV” por E-distribución no es una alternativa viable para el nuevo Hospital de Teruel”,* por diferentes razones técnicas, y manifiesta que *“la única propuesta que contempla la posibilidad de mantener una acometida eléctrica doble en MT al nuevo Hospital de Teruel*

ubicado en la parcela El Planizar (Teruel) por una potencia de 1.800 kW es la conexión directamente en SET TERUEL con el objetivo de que éstas se adecuen técnica y económicamente a la legislación vigente”.

Dentro del mismo escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 del Servicio Provincial de Industria de Teruel, en el apartado de **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**, se manifiesta por dicho Servicio lo siguiente:

En el punto primero, se hace una referencia a la normativa aplicable regulación sectorial en el ámbito de la distribución de la energía eléctrica y sobre las instalaciones de extensión y otros trabajos necesarios para la conexión a la red de distribución.

En el punto segundo, se resalta que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la vigilancia del cumplimiento normativo en el sector eléctrico, y en particular la de garantizar que las actividades reguladas que se realicen en su ámbito territorial, en este caso la actividad de distribución de E-distribución se apliquen los preceptos normativos, de tal forma que no se vulneren los derechos de los solicitantes o contratantes de nuevos suministros o ampliación de los existentes.

Asimismo, después de la relación detallada en el apartado de antecedentes del escrito, se indica que *“**existe un punto de acuerdo entre las partes que no ha sido discutido, y es el nivel de tensión de la conexión: 10 kV**”*, pero a la vez se manifiesta que *“**existe un punto que señala el motivo de conflicto en estas condiciones de suministro, y es la determinación del punto de conexión y la solución de la alimentación eléctrica**”*.

En el punto tercero, se hace referencia al punto de conexión en el nivel de 10 kV en la SET Teruel, facilitado por E-distribución, tanto en las condiciones técnico-económicas de julio de 2018 como en las de julio de 2019. En este punto, se recogen los siguientes trabajos de refuerzo en dos partes:

- i. Una posición 24 kV blindada para el suministro Hospital, tendido y conexión de la línea subterránea del cliente dentro del terreno de la SE y la remota.*
- ii. Instalaciones de adecuación de la subestación, con 6 posiciones de 24 kV (transformador, línea cerro, remonte, medida, etc.), más caseta prefabricada exterior para transformador de servicios auxiliares, con 2 celdas de línea y una celda de protección, telecontrol, remotas, etc.*

Asimismo, manifiesta que:

“El artículo 21 del RD 1048/2013 establece los conceptos de la extensión de las redes de distribución, en dos tipos: a) “extensión natural de la red de distribución” (ENR), que serán realizadas y costeadas por la Empresa Distribuidora y reconocida en la retribución correspondiente y b) “nuevas extensiones de red” (NER) desde la red existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante, cuyo coste será a cuenta del solicitante, sin que proceda el cobro de los derechos de extensión;

*De conformidad al artículo 25 RD 1048/2013, estos trabajos de refuerzo serán costados por el solicitante “(...) siempre que estos sean necesarios para incorporar a las nuevas instalaciones”, y **ahí es donde discrepamos** ya que se considera que la primera parte(i) de los trabajos de refuerzo sí se corresponden con una nueva extensión de red NER, pero la segunda parte(ii) de dichos trabajos se consideran extensión natural de red ENR.”*

A continuación, el Servicio Provincial de Industria de Teruel, manifiesta una serie de motivos en relación con las instalaciones de adecuación de la subestación, incluidas dentro del punto ii. anterior, las cuales considera que deben configurarse como extensión natural de la red de distribución” (ENR), que se resumen a continuación:

- i. Las obligaciones legales, y retribuidas por el sistema eléctrico, de la empresa distribuidora son, entre otras, realizar la planificación de la red de distribución eléctrica para atender la actual demanda y futura de los suministros eléctricos, presentar y cumplir con los planes de inversión, realizar las inversiones necesarias en las redes de distribución. Desde el 2011, la empresa distribuidora tenía conocimiento de la existencia de la construcción del nuevo Hospital de Teruel, cuya aprobación como infraestructura de uso hospitalario se hizo pública (B.O.P. nº 36 de 22 de febrero 2011).
- ii. La subestación SE Teruel (denominada también SET St^a Bárbara) es la subestación principal y básica para el suministro eléctrico a toda la ciudad de Teruel, y se han llevado a cabo 3 actuaciones de reformas entre 1974 y 2004.
- iii. Planes de inversión por parte de E-distribución, presentados a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón. En referencia al plan anual y plurianuales de inversión y desarrollo para el período 2022-2024, **no existe inversión alguna en la remodelación, mejora y actualización de la SE Teruel.**
- iv. Vida útil de las instalaciones eléctricas, donde se acredita la inexistencia de inversiones, es decir 0 €, en la SE Teruel, en un plazo de 40 años, para

atender las demandas, cuyo resultado conlleva que las redes de distribución existentes en la localidad de Teruel se hallan *“OBSOLETAS, SATURADAS Y CON DIMENSIÓN INSUFICIENTES PARA ATENDER LOS ACTUALES Y LOS FUTUROS SUMINISTROS ELÉCTRICOS”*. Asimismo indica que otros expedientes tramitados ante la Administración como reformas de subestaciones, de centros de transformación (SE Martín del río, SE Utrillas, SE Alcañiz , SE Calaceite, etc.) con sustituciones de aparamenta obsoleta, para adecuarlos a las nuevas tecnologías y sistemas de protección, cuya finalidad era la **“mejora de la calidad de suministro de la zona de influencia”**, han sido autorizadas como **“extensiones naturales de la red”**, y se incluyeron en los planes de inversión que son retribuidos por el sistema eléctrico, siendo calificado de tal forma por E-distribución.

- v. Se trata de una infraestructura básica y necesaria, propia de la arquitectura de la red de distribución. La segunda parte de los trabajos de refuerzo, pertenecen al núcleo básico de la SET Teruel en el nivel de 10 kV, alimenta a los propios servicios auxiliares de toda la subestación SET Teruel, a otras líneas de alimentación de zona como LAT Cerro, celdas de remonte, medida, etc., y por tanto, no son para el uso exclusivo del solicitante, sino para todos los consumidores conectados a la red de distribución, es decir para los suministros eléctricos de la ciudad de Teruel en el nivel de 10 kV.

En base a lo anterior, el Servicio Provincial de Industria de Teruel, manifiesta y concluye con lo siguiente:

“... se concluye que los trabajos de refuerzo se dividen en dos partes:

- i. **Obligaciones del solicitante SAS: costear las nuevas extensiones de red NER, una posición 24 kV blindada para el suministro Hospital, tendido y conexión de la línea subterránea del cliente dentro del terreno de la SE y la remota.***
- ii. **Obligaciones de la empresa distribuidora: como extensión natural de red ENR, y que serán retribuidas por el sistema eléctrico: 6 posiciones de 24 kV (transformador, línea cerro, remonte, medida, etc.), más caseta prefabricada exterior para transformador de servicios auxiliares, con 2 celdas de línea y una celda de protección, remotas, telecontrol, etc.***

Por tanto, en ningún caso la Empresa Distribuidora puede eludir sus obligaciones en cuanto al desarrollo de la red de distribución, y, por lo tanto, en ningún caso, trasladar al solicitante el coste de aquellas instalaciones de distribución, presentes o futuras, que debieran ser

ejecutadas por la Empresa Distribuidora, en su calidad de distribuidor de la zona, y por las cuales recibirá la correspondiente retribución por el sistema eléctrico”.

En el punto cuarto, se hace referencia a la resolución de otro expediente prácticamente idéntico desde el punto de vista fáctico, y en la misma ciudad de Teruel, con la misma empresa distribuidora y con punto de conexión en SE Fuenfresca 45/10 kV. En relación con este expediente, se remite a varios informes de la anterior CNE de los años 2008, 2009 y 2011, así como a otra jurisprudencia emitida por sentencias del Tribunal Supremo como del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En base a lo anterior, igualmente el Servicio Provincial de Industria de Teruel, manifiesta y concluye con lo siguiente:

*“Y este es el mismo razonamiento realizado en este expediente: corresponde a la Empresa Distribuidora la obligación de asumir los elementos que se han calificado como extensiones naturales de la red distribución ENR (Instalaciones de adecuación de la subestación, con 6 posiciones de 24 kV (transformador, línea cerro, remonte, medida, etc.) , más caseta prefabricada exterior para transformador de servicios auxiliares, con 2 celdas de línea y una celda de protección, telecontrol, remotas, etc.) ya **que se trata de adecuación de la SET principal y básica del suministro a la ciudad de Teruel, propia de la arquitectura básica de la red de distribución;** y corresponde al solicitante el coste de la conexión con la red básica(una posición 24 kV blindada para el suministro Hospital, tendido y conexión de la línea subterránea del cliente dentro del terreno de la SE y la remota.) y en ningún caso, el solicitante debe costear aquellas instalaciones de distribución, presentes o futuras, que debieran ser ejecutadas por la Empresa Distribuidora, en su calidad de distribuidor de la zona”.*

En el punto quinto y último del escrito, se hace referencia a la alternativa del “Punto de conexión en el nivel de 10 kV en la LAT Ctra. Alcañiz”, el cual según E-distribución no tiene problemas de capacidad, pero el inconveniente es la tipología de la red radial de la LAT 10 kV Ctra Alcañiz, que en caso de incidencia en dicha línea afectaría a todos los suministros de la misma y, asimismo, el SAS de Aragón indica que dicha conexión no es una alternativa viable para el suministro al Hospital, por los motivos de un posible fallo en dicha línea de 10 kV y su falta de fiabilidad. En base a lo anterior, dicha alternativa se descarta por ambas partes.

El escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 del Servicio Provincial de Industria de Teruel, con registro de entrada de fecha 15 de noviembre de 2021 en la

CNMC, y de conformidad al artículo 33.5 de la Ley 24/2013 Sector Eléctrico, concluye con la solicitud del informe preceptivo a la CNMC previo a la resolución del conflicto de conexión, interpuesto por el SAS del Gobierno de Aragón contra E-distribución, con motivo de la conexión para el suministro eléctrico del nuevo Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón ha solicitado informe a la CNMC en relación con el conflicto de conexión que la misma tramita.

Según el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos sujetos a su supervisión (como el sector eléctrico), pudiendo ser consultada a tal efecto, entre otros organismos, por las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, el artículo 33.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), dispone que *“Las discrepancias que se susciten en relación con el otorgamiento o denegación del permiso de conexión a las redes cuya autorización sea de competencia autonómica se resolverán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicho informe tendrá carácter vinculante en lo relativo a las condiciones económicas y las condiciones temporales relativas a los calendarios de ejecución de las instalaciones de los titulares de redes recogidas en la planificación de la red de transporte y en los planes de inversión de las empresas distribuidoras aprobados por la Administración General del Estado”*. Este precepto es prácticamente reproducido en su literalidad por el artículo 29 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Tratándose de la conexión para el suministro eléctrico del nuevo Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, a una instalación de la red de distribución de energía eléctrica en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel, la autorización de las infraestructuras de conexión de que se trata es de competencia autonómica (de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.13.a) de la LSE.

III. CONSIDERACIONES

Primera. - Sobre la viabilidad técnica del punto de conexión.

En base a los antecedentes expuestos y las diferentes condiciones técnico-económicas dadas por la empresa distribuidora, E-distribución, a solicitud del SAS del Gobierno de Aragón, sobre las alternativas del punto de conexión para la alimentación eléctrica al nuevo Hospital de Teruel, ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel), por una potencia de 1.800 kW, la única alternativa factible, que, según E-distribución, cumpliría con la fiabilidad y calidad de servicio reglamentaria, es el punto de conexión ubicado en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel.

En este sentido, cabe señalar que dicha única alternativa del punto de conexión, en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel, a tenor de los trabajos de adaptación que se requieren, dadas las características del emplazamiento de conexión seleccionado, no cumpliría con la reglamentaria viabilidad técnica de la misma, al no existir espacio físico adecuado para ubicar las instalaciones necesarias. Por tanto, dicha propuesta de conexión se debería considerar igualmente no viable, tal como se establece por analogía en el Anexo II sobre “*Criterios para evaluar la viabilidad de conexión*” de la *Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica*, siendo en este caso para una instalación como consumidor de energía eléctrica.

Segunda. - Sobre las inversiones realizadas y previsión de demanda en la subestación eléctrica de Teruel.

El crecimiento total de la demanda o demanda razonable de electricidad es una previsión a largo plazo que, incluye, además del crecimiento vegetativo, el crecimiento no vegetativo en base a la información que tuvieran las empresas distribuidoras de actuaciones previstas en su zona de distribución en un período vista, mínimo, de cuatro años. Dicha información de crecimiento de la demanda para nuevos suministros podría venir debida a: a) actuaciones urbanísticas contempladas en PGOU, b) convenios entre administraciones y promotores para el desarrollo de inversiones, c) peticiones de suministro significativas motivadas por actuaciones de inversión de terceros en procesos productivos o fabriles, d) peticiones de empresas distribuidoras aguas abajo para atender a nuevos suministros no vegetativos o por criterios de calidad de suministro (principalmente para doble alimentación a sus distribuciones), etc., así como a las previsiones de crecimiento vegetativo de sus zonas de distribución y de los distribuidores aguas abajo que pudieran suministrarse de sus redes.

Por tanto, el concepto de “crecimiento total de la demanda” debe permitir a la empresa distribuidora conocer, en un horizonte vista mínimo de 4 años, cual es la demanda total que debe hacer frente con las infraestructuras principales de su distribución (líneas principales o generales y subestaciones o centros de repartos principales necesarios para suministro a sus redes de distribución).

A este respecto, debe considerarse que la solicitud de una potencia de 1.800 kW para el Hospital de Teruel estaba incluida dentro de los planes de inversión de E-distribución, presentados y aprobados por el organismo autonómico competente para la provincia de Teruel desde el año 2019, sin que de forma explícita se hubiera recogido la necesidad de nuevas inversiones, propias o financiadas por terceros, en la citada subestación de Teruel 10 kV. Es más, este hecho es confirmado por la propia E-distribución, quien, ante el requerimiento de información efectuado por el Gobierno de Aragón, ratifica la consideración de la demanda de 1.800 kW en la subestación de Teruel dentro de las previsiones del año 2019.

Por ello, la necesidad de reforma en cuestión, sustituyendo y adaptando un total de 6 celdas además de la necesaria para la alimentación del Hospital de Teruel, junto con el traslado de los servicios auxiliares de la subestación a otro emplazamiento, que requiere E-distribución para dar el suministro al hospital en el punto de conexión establecido, debería haber sido incluida dentro de las inversiones previstas por E-distribución junto con el resto de las infraestructuras principales necesarias para su distribución.

Tercera. - Sobre la discrepancia en las condiciones técnico-económicas del punto de conexión en 10 kV de la subestación de Teruel, en relación con si las actuaciones deben ser consideradas como “Extensión natural de las redes de distribución” o “Instalaciones de nueva extensión de red”.

La definición de “*Extensión natural de las redes de distribución*” (ENR) y de “*Instalaciones de nueva extensión de red*” (NER), se establece en el artículo 21.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. De igual forma la referencia a los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de las instalaciones requeridos se ven establecidos en el artículo 25.3.a).1º. del mentado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

El conflicto de conexión que ahora se presenta, y en base a los antecedentes expuestos y las últimas condiciones técnico-económicas presentadas por E-distribución, se localiza en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel.

Dicha localización del punto de conexión es el mayor punto de discrepancia que se plantea, al tener que discernir quien debe costear cada una de las instalaciones definidas en cada parte.

En base a dichas últimas condiciones técnico-económicas presentadas por E-distribución, y de acuerdo con la solución de conexión planteada, el Servicio Provincial de Industria de Teruel propone la división de los trabajos de refuerzo en dos partes:

- i. Obligaciones del solicitante SAS: costear las nuevas extensiones de red (NER), una posición 24 kV² blindada para el suministro Hospital, tendido y conexión de la línea subterránea del cliente dentro del terreno de la SE y la remota.
- ii. Obligaciones de la empresa distribuidora: como extensión natural de red (ENR), y que serán retribuidas por el sistema eléctrico: 6 posiciones de 24 kV (transformador, línea cerro, remonte, medida, etc.), más caseta prefabricada exterior para transformador de servicios auxiliares, con 2 celdas de línea y una celda de protección, remotas, telecontrol, etc.

El punto i. anterior, corresponde claramente a trabajos de adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existentes en servicio, como NER, para conectar el nuevo suministro del Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel).

El punto ii, es el que genera mayor discrepancia en su consideración, por ambas partes, SAS del Gobierno de Aragón y E-distribución. En este sentido, E-distribución considera que la adaptación del parque de una subestación, casi en su totalidad, entraría dentro de lo que reglamentariamente contempla la normativa como adecuación necesaria para la conexión de un solicitante.

A este respecto, si bien es cierto que la reglamentación establece que en los casos de NER, los trabajos necesarios para la conexión deben correr a cargo del solicitante, la magnitud y el alcance de estos debe quedar amparado por el principio de proporcionalidad de los requerimientos a solicitar a los agentes en cuestión, y la reforma de un parque completo de una subestación no es ni proporcional ni ajustado al solicitante de dicho suministro. Por lo que suscitan dudas sobre la idoneidad y viabilidad del punto de conexión que se dirime y que se ha puesto de manifiesto en la consideración Primera del presente informe.

² Se entiende que se refiere a las familias de celdas AIS hasta 24 kV, con tensión de ensayo dieléctrico de 24 kV, aplicables a diferentes niveles de tensión por debajo del mismo.

Es más, el requerimiento de reforma sustancial del mentado parque de 10 kV en la Subestación de Teruel, en caso de haberse realizado una previsión correcta por parte del titular de las infraestructuras, debería haberse reflejado de manera explícita dentro de los planes de inversión presentados por E-Distribución ante el Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Cuarta. - Sobre la valoración económica de las diferentes alternativas de conexión presentadas por E-distribución.

Tal como se indica y relaciona de forma detallada en los antecedentes, en relación con la documentación aportada por el Servicio Provincial de Industria de Teruel, se valoran otras alternativas y soluciones eléctricas para la conexión del nuevo suministro del Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, a solicitud del SAS del Gobierno de Aragón.

En total se presentan cuatro alternativas por E-distribución, concluyendo en todos los casos que, aun habiendo capacidad suficiente para el nuevo suministro y siendo acordes a la normativa eléctrica, no se consideran adecuadas por su fiabilidad y calidad de servicio, por lo que en consecuencia no son consideradas como una solución viable para la alimentación eléctrica que requiere un suministro como el que es objeto del expediente: suministro eléctrico de una infraestructura hospitalaria. Hay que señalar que dichas posibles alternativas, parecen haberse descartado, sin que medie un análisis técnico de refuerzos o acondicionamientos adicionales que pudieran permitir hacer uso de la capacidad disponible del sistema, en dichos puntos.

Es preciso señalar que, en base a las condiciones técnico-económicas de cada una de las alternativas, los presupuestos económicos adjuntos están dentro de una horquilla de entre **[CONFIDENCIAL]** € + IVA (alternativa 4) y **[CONFIDENCIAL]** € +IVA (alternativa 3).

En ausencia de una mayor información que permita concretar el incumplimiento de la normativa de fiabilidad y calidad establecida para este tipo de suministros más allá de la reglamentación eléctrica, así como la remisión de un análisis coste beneficio que confronte las alternativas estudiadas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia considera importante señalar que, la alternativa seleccionada como única solución de punto de conexión para la alimentación eléctrica de dicho Hospital de Teruel, a tenor de las modificaciones y adaptaciones que requiere, no resultaría ser una alternativa eficiente ni económica, tanto para el solicitante como para el sistema.

A este respecto la solución de conexión eléctrica seleccionada, considerando las modificaciones y adaptaciones requeridas E-distribución, presenta un presupuesto económico de **[CONFIDENCIAL]** €+ IVA, que vendría a suponer un orden de magnitud entre 50 y 200 veces superior a los presupuestos indicados en las otras alternativas estudiadas por E-distribución. Es más, dicha elección dista mucho de cumplir con los criterios de desarrollo y de operación al mínimo coste de las redes de distribución marcada en el artículo 21 del citado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, ni con el principio fundamental de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico, según lo dispuesto en el Título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el que deben basarse los costes del sistema eléctrico, como es la retribución de la actividad de distribución.

En este sentido, considerando la información disponible remitida para el análisis por parte de la Comisión de los Mercados y la Competencia, se concluye que deberían ser consideradas por parte de E-distribución, otras alternativas viables, tanto técnica como económicamente, teniendo en cuenta dichos criterios de desarrollo y de operación al mínimo coste de las redes de distribución y garantizando la calidad de suministro de estos, así como los principios fundamentales de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y proporcionalidad de los requerimientos a los solicitantes de suministro que se deriven.

IV. CONCLUSIÓN

Vistas las consideraciones anteriores, y con la información obrante remitida, dicha única alternativa del punto de conexión, en barras de 10 kV de la subestación eléctrica de Teruel, con los trabajos de refuerzo y de adaptación que se requieren por parte de E-distribución, **no cumple ni con la viabilidad técnica** de la misma, ya que no se dispone espacio físico adecuado para ubicar las instalaciones necesarias para la solución de alimentación eléctrica para el nuevo suministro del Hospital de Teruel ubicado en la parcela “El Planizar” (Teruel) por una potencia de 1.800 kW, a solicitud del SAS del Gobierno de Aragón, **ni con la viabilidad económica** de la misma, al considerarse esta alternativa muy superior en coste al de otras alternativas posibles presentadas por E-distribución.

En consecuencia, se deberían considerar por parte de E-distribución y ser presentadas al SAS del Gobierno de Aragón, **otras alternativas viables, tanto técnica como económicamente**, teniendo en cuenta los criterios de desarrollo y de operación al mínimo coste de las redes de distribución garantizando la calidad de suministro de los mismos y siguiendo lo establecido en los Capítulos VI y VII del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, así como el principio fundamental de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico

dispuesto en el Título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.